

anuario
1986

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCAampo



ANUARIO 1986

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIAN DE OCAMPO»

**anuario
1986**

**INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ZAMORANOS
FLORIAN
DE OCA MPO**



CONSEJO DE REDACCION

Miguel Angel Mateos Rodríguez, Enrique Fernández-Prieto, Miguel de Unamuno,
Juan Carlos Alba López, Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Luciano García Lorenzo, Jorge Juan Fernández,
José Luis González Vallvé, Eusebio González.

Diseño Portada: Angel Luis Esteban Ramírez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
«FLORIAN DE OCAMPO»
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ISBN: 84-505-4497-1
Depósito legal: ZA-258-1986
Imprime: Gráficas Heraldo de Zamora. Santa Clara, 25. ZAMORA

INDICE

ARTICULOS

ALFARERIA	11
—Ramón Manuel Carnero Felipe y Víctor Redondo Tamame (Alfarero). <i>Catálogo de la Alfarería de Pereruela de Sayago en Zamora</i>	13
ARQUEOLOGIA	39
—Jesús Celis Sánchez. <i>Nuevo Yacimiento de la Edad del Hierro en Benavente (Zamora)</i>	41
—Jorge Juan Fernández. <i>Hallazgo Arqueológico en Hermisende (Zamora)</i> .	55
ECOLOGIA	65
—Carmen Urones Jambrina. <i>Distribución y ecología de las Arañas en la provincia de Zamora</i>	67
GEOGRAFIA	123
—Juan Ignacio Plaza Gutiérrez. <i>Manifestaciones de la Regresión demográfica en la provincia de Zamora y representación de los últimos resultados de su volumen de población: El padrón municipal de habitantes de 1986</i>	125
HISTORIA	143
—José Antonio Álvarez Vázquez. <i>Una experiencia ganadera en Zamora en el siglo XVIII. La Cabaña del Cabildo de la Catedral de Zamora en 1762-1766</i>	145
—Enrique Fernández Prieto. <i>Los Hidalgos en Sanabria al finalizar el siglo XVII</i>	157
—Félix Alonso Alonso, Luis Fernando Delgado Rodríguez, Hilarión Pascual Gete y Adolfo Sánchez Benito. <i>La conciencia regional e histórica castellano-leonesa reflejada en un acuerdo municipal toresano del siglo XVIII</i>	187
—Manuel Fernando Ladero Quesada, <i>Sobre la marginación social en Zamora a finales de la Edad Media: Prostitución, pobreza y esclavitud</i>	213
—Adelaida Sagarra Gamazo. <i>Don Juan Rodríguez de Fonseca. Aportación documental del Archivo General de Simancas</i>	223
LITERATURA	249
—Antonio Álvarez Tejedor. <i>Aproximación al Estudio del léxico rural de la provincia de Zamora</i>	251
—L. Díez Merino. <i>Carta a los Hebreos (Alfonso de Zamora)</i>	265
—Germán Andrés Marcos. <i>León Felipe, la encarnación poética del mito</i> ...	293
DEMOGRAFIA	317
—Natividad J. Rodríguez Blanco. <i>Estudio Biodemográfico del Ayuntamiento de San Justo (Sanabria)</i>	319
MUSICA	385
—Alejandro Luis Iglesias. <i>Dos Villancicos inéditos de Juan García de Salazar en la Catedral de Zamora</i>	387

ESTUDIOS SANITARIOS	441
—Félix Rodríguez Lozano. <i>Intervención clínica-psicológica en centros de atención primaria en la provincia de Zamora</i>	443
TEXTOS Y DOCUMENTOS	
—Antonio Matilla Tascón. <i>Zamora y zamoranos en la documentación notarial de Madrid (1987)</i>	453
—José Luis Barrio Moya. <i>La gran colección pictórica de Don Manuel Enríquez de Guzmán, X conde de Alba de Liste (1672)</i>	481
—Angel Benito y Durán. <i>Don Francisco de Zapata Vera y Morales, Obispo de Zamora, consejero de Felipe V Rey de España</i>	489
ACTIVIDADES Y CONFERENCIAS	
Memoria de actividades, 1986	525
Conferencias	
Salustiano del Campo. « <i>Clases Medias: Modelo Europeo</i> »	535
Ciclo de conferencias « <i>ESPAÑA SIGLO XX</i> »	559
Gabriel Cardona Escanero. « <i>La Dialéctica Guerrera</i> »	561
Antonio Fernández. « <i>La Iglesia y la Guerra Civil</i> »	575
Gabriel Jackson. « <i>Aspectos internacionales de la Guerra Civil</i> »	601
Angel Viñas. « <i>La internacionalización de la Guerra Civil de España</i> »	615
Julio Aróstegui, Alberto Reig y Luis Suñen. Mesa Redonda; TRES TEMAS CLAVES-GUERRA CIVIL. « <i>Revolución, Represión y Memoria popular</i> »	633
Ciclo de conferencias « <i>MIGUEL DE UNAMUNO</i> »	657
Ciríaco Morón. « <i>Miguel de Unamuno</i> »	659
José Luis Abellán. « <i>Miguel de Unamuno</i> »	677
Bibliografía de Zamora. 1986	701
IN MEMORIAM	
Mario Rodríguez Aragón por Luis Cortés Vázquez	707

ARTICULOS

LA CONCIENCIA REGIONAL E HISTORICA CASTELLANO-LEONESA REFLEJADA EN UN ACUERDO MUNICIPAL TORESANO DEL SIGLO XVIII

FELIX ALONSO ALONSO
LUIS FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ
HILARION PASCUAL GETE
ADOLFO SANCHEZ BENITO

Indagando en el Archivo Municipal de Toro hemos encontrado un documento que, aunque no resulte de un valor excepcional, nos parece bastante interesante en orden a la Historia, tanto de la región castellanoleonesa como de la propia ciudad de Toro, con posibles proyecciones, incluso, hasta el presente.

Se trata de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Toro, con fecha de 1 de octubre de 1774, para enviarlo al Tribunal de la Diputación General de los Reinos. En el mismo se da respuesta a una carta del 24 de agosto del citado año remitida por el Alto Tribunal a las diversas «ciudades y villas que componen las Cortes del Reino» para que éstas opinaran sobre una serie de medidas económicas y sociales propuestas por dicha Institución, a la par que les recavaban otras posibles sugerencias.

Creemos que el documento merece ser publicado para conocimiento de los historiadores que se ocupan de la época y, quizás también, para contribuir a clarificar el debate político sobre la pertinencia o no de la constitución de una sola comunidad autónoma en que León aparezca integrada con Castilla la Vieja, o viceversa, Castilla la Vieja con León. Nosotros vamos a comentar aquellos aspectos del mismo que entendemos son más significativos. El contenido se puede agrupar en dos ámbitos de cuestiones: uno referente a Castilla-León e, incluso en ocasiones, a España; otro, más local, que alude a la ciudad de Toro.

1. IDEAS SOBRE LA HISTORIA DE CASTILLA-LEON.

En este apartado podemos rastrear ideas referentes a la región castellano-leonesa desde diversos puntos de vista: el concepto castellano-leonés, el sentimiento regional o regionalista, la opinión sobre las causas de la decadencia de Castilla-León, así como otra serie de cuestiones históricas. Vamos a ir desgranando de forma sucesiva cada uno de estos puntos.

a) **La conciencia de unidad castellano-leonesa:** Lo primero, quizás, que desde nuestra óptica actual de castellano-leoneses llama poderosamente la atención es la

(1) Archivo Municipal de Toro. Caja 999, exp. n.º 16.

conciencia de unidad de Castilla la Vieja y León mostrada por los cuatro capitulares del Ayuntamiento de Toro; o, al menos, del escribano que pudo redactar el documento, pero que fue aceptado por los regidores porque no les resultaría extraño. Aunque también se podría pensar que tal unidad castellano-leonesa era meramente institucional, en cuanto que las ciudades y villas con representación en Cortes se podrían agrupar regionalmente en el funcionamiento de la Diputación General de los Reinos durante el siglo XVIII; pero de esto no tenemos constancia. Y aún así, tal organización habría calado en las autoridades regionales, porque esta expresión unitaria tiene un carácter más vivo que el meramente institucional, como lo manifiestan las variantes y simplificaciones de la misma a lo largo del texto.

En efecto, sólo una vez se menciona a León y a Castilla con ánimo de separación y diferenciación: cuando se habla del «reino de León» y del «condado de Castilla» como la cuna de la Monarquía Hispana; pero repárese en que la unión de ambos —según el documento— constituye semejante núcleo originario. En todos los demás casos —hasta diecisiete—, cuando se habla del ámbito de Castilla la Vieja y León, se hace de forma unitaria, refiriéndose a un único espacio regional. Ahora bien, de ellas ocho veces se hace a base de la yuxtaposición de los dos vocablos unidos mediante la conjunción copulativa «y»; aunque con dos variantes: en seis ocasiones la expresión se inicia con León y sólo en dos, con Castilla; con la particularidad de que en el primer caso figura la modalidad «Castilla la Vieja», mientras que en el segundo se menciona sólo «Castilla». En otros ocho casos se alude al ámbito castellano-leonés en su totalidad con la expresión «Castilla la Vieja» —cuatro veces—, o con la misma abreviada de «Castilla» —otras cuatro veces—. En la misma línea, aparece una vez el gentilicio «castellanos» para aludir a todos los habitantes de «León y Castilla la Vieja». Más aún, en el documento llegan a figurar expresamente la ciudad de Toro, por un lado, y las provincias de Ciudad Rodrigo, Zamora y Toro, por otro, como integrantes de «Castilla la Vieja».

Creemos, pues, que el uso indistinto y con igual significado territorial de «León y Castilla la Vieja», «Castilla y León», «Castilla la Vieja» a lo largo del documento que venimos comentando, está más que suficientemente demostrado para esta época histórica el siglo XVIII.²

b) **Un sentimiento regional castellano-leonés antiguo:** En segundo lugar resaltaríamos dentro del documento toresano la visión que presenta la Historia de España bajo el prisma castellano-leonés y que muy bien podemos considerar como un cierto preludio o despertar inicial de un sentimiento regionalista castellano-leonés, aunque

(2) Véase esta misma idea en la bibliografía recogida en J. VALDEON BARUQUE: *Aproximación histórica a Castilla y León*. Ambito, Arte y ediciones S. A. Valladolid, 1982. 124 pág. Cf. pág. 44 y ss. Saquen las conclusiones pertinentes aquellos políticos partidarios de la constitución de una comunidad autónoma del «Reino» o «País Leonés» separada de Castilla la Vieja, que esgrimen como argumento fundamental el aval de la tradición histórica en tal sentido. Tales argumentos no valen: invóquense, si se quiere, otros de naturaleza distinta, que no por ello dejarán de ser legítimos; pero no se tergiversen la Historia a la medida de nuestros intereses.

éste sea muy peculiar. Se manifiesta en apreciaciones diversas, pero todas ellas coincidentes en mostrar un indudable sentimiento castellano-leonés, que presenta tanto una dimensión histórica como actual.

Este sentimiento regionalista —entonces, a la altura del siglo XVIII, como quizás recientemente, en el actual Estado de las Autonomías— parece alimentarse especialmente de la conciencia de *marginación* y trato discriminatorio respecto de las demás regiones: Por ello se clama contra la tasa de los granos que oprimía a Castilla, contra la desigualdad fiscal entre las diversas regiones, contra el desigual costo regional de las guerras mantenidas por la Monarquía. Por cierto, en la medida en que este trato desigual procedía del respeto real a la tradición foral de los reinos no castellanos, es lógico pensar que los castellanos serían unitaristas, uniformistas o, si se quiere, centralistas.

De igual manera, parece que el despertar del sentimiento regionalista castellano-leonés arranca de una toma de conciencia *económica*, que percibe claramente, a finales del siglo XVIII, la decadencia de la región con respecto al pasado y el retraso económico con respecto a otras regiones, del que se llega a hablar incluso con sorna: «La pobreza actual de los pueblos de Castilla les hace menos delincuentes en este vicio (el lujo destructivo)».

Una última raíz de la conciencia castellano-leonesa que se refleja en el documento es de carácter *histórico*: Procede del recuerdo de sus pasadas glorias, de la remembranza de los tiempos dorados en que era asiento de la Corte y en que contribuyó a nuclear las conquistas de la Monarquía. De aquí, también, que el sentimiento castellano-leonés tienda a proyectarse, e incluso difuminarse, subsumido en una conciencia unitaria plurirregional, bajo la dirección de una Monarquía centralista. De esta forma aparece una nueva idea: la conciencia de que Castilla-León constituyó el *núcleo vertebrador* en torno al cual se formó la Monarquía en el momento de su mayor expansión territorial durante el siglo XVI. De ello se deduce la plena identificación de Castilla-León con la Monarquía a lo largo de los siglos bajomedievales y de parte del siglo XVI. Su manifestación física habría sido la permanencia de la Corte en el territorio castellano-leonés, que se convierte, así, en la garantía de la prosperidad de la región.

Es evidente, pues, que, a la altura del siglo XVIII, el traslado de la Corte a Madrid se considera como una especie de traición del monarca, que va a ocasionar la ruina de nuestra región; o, en todo caso, sería reputado como un sacrificio necesario y aceptado por la leal «cuna de la Monarquía» a la mayor gloria de ésta. La misma idea de trato discriminatorio hacia Castilla-León se recoge en el documento cuando se subraya el apoyo dado por nuestra región a la causa de los Borbones desde el primer momento de su llegada a España, sin recibir nada a cambio; porque en el asentamiento de tropas en Cataluña, tras la conquista borbónica de la Corona de Aragón, no se ve la necesidad político-militar subsiguiente, por un lado, a la rebelión contra el aspirante francés y derivada, por otro, de la proximidad a la frontera, sino la transcendencia económica que semejante decisión podía tener a la sazón en la

multiplicación de la demanda «in situ», hasta considerarla —a todas luces equivocadamente— como un resorte fundamental del progreso económico catalán.³

Por todo ello, después de leer documentos como el presente, quizá sea arriesgado hacer afirmaciones tan categóricas como que «no es posible hablar de regionalismo castellanoleonés hasta el siglo XIX»;⁴ y, en otro orden, quizá no sea una «falacia» ni un «infundio» —como se ha dicho— pensar que Castilla y León deseara anular los rasgos diferenciales de los otros reinos incluidos en la Monarquía Hispana.⁵ Probablemente no lo hiciera en aras de una conciencia centralista de tipo imperialista; aunque, al menos, sentimiento de territorio primigenio y articulador del resto de la Monarquía no le faltaba, como hemos visto. Pero, sin duda, lo hizo en nombre de la justicia y de la igualdad, al reclamar un trato idéntico, sobre todo fiscal, para todos los reinos de la Corona.

Por ello, tampoco es raro que estos reinos, sobre todo a raíz de los Decretos de Nueva Planta, vean a Castilla como centralista e incluso imperialista. Precisamente en el Archivo Municipal de Toro hemos encontrado otro documento de fecha 28 de mayo de 1790 en que protestan los Caballeros Diputados de los reinos de Castilla y León porque la representación de la Corona de Aragón podía pasar de dos a tres miembros, frente a los ocho que seguía teniendo la Corona de Castilla en la Diputación General de los Reinos.⁶ En este caso la tendencia a la igualdad es mal vista por los castellano-leoneses; quizá fuera para compensar la falta de igualdad en otros campos...; o quizás se debiera a que los castellano-leoneses se seguían considerando, hasta cierto punto, los más genuinos valedores de la Corona y los más rancios hispanos...

c) **Las causas de la decadencia castellano-leonesa:** Un tercer aspecto destacable del acuerdo municipal de Toro de 1774 es la interpretación histórica que hace de la decadencia de Castilla-León y, en especial, de sus ciudades. De las causas aducidas por los cuatro regidores toresanos la mayor parte son recogidas por la Historiografía actual.⁷

1.^a) Un factor clave en la decadencia de Castilla-León habrían sido las consecuencias derivadas de la **explotación económica de América**, de las que los municipios toresanos destacan dos. Una fue el traslado del eje económico de la Península desde

(3) Este argumento «regionalista» funcionó entonces de forma parecida a como ha funcionado en el presente, cuando una de las raíces que ha alimentado un determinado sentimiento popular castellano-leonés, de corte victimista, ha consistido en contraponer el apoyo masivo dado por nuestra región al régimen inaugurado por Franco, sin recibir a cambio una compensación económica acorde, frente a la gran ayuda económica que, presuntamente, habrían recibido del anterior Régimen Cataluña y el País Vasco, a pesar de tratarse de dos regiones republicanas que se opusieron al Golpe de Estado Franquista.

(4) E. ORDUÑA: *El regionalismo en Castilla y León*. Ambito Ediciones, S. A. Valladolid, 1986. 287 pág. Ver pág. 17.

(5) E. ORDUÑA: *El regionalismo...*, pág. 28.

(6) Archivo Municipal de Toro, Caja 999, exp. n.º 11.

(7) Como se ve, en ocasiones los estudios históricos actuales lo único que hacen es aportar pruebas documentales y, sobre todo, cuantitativas de viejas afirmaciones —en este caso del siglo XVIII— que revelan un buen conocimiento de su cercano pasado. Véase la bibliografía citada por E. ORDUÑA: *El regionalismo...*, pág. 34.

el centro hacia las costas atlánticas, lo que situó a nuestra región fuera de los nuevos y más importantes circuitos comerciales de la época desde mediados y, sobre todo, finales del siglo XVI, ocasionando, a la larga, la ruina de la actividad económica y el descenso demográfico de la región. Otra fue la llegada masiva de metales preciosos, la cual va a provocar dos efectos perniciosos para Castilla-León: Por un lado, se produce una fuerte inflación generalizada que, combinada con la imposición de precios máximos de venta a los agricultores, repercute muy negativamente en la región castellano-leonesa. Y, por otro lado, tiene lugar la aparición de una nueva fuente de riqueza, la aventura indiana, que contribuye al descuido de las actividades económicas productivas de la Península y al despilfarro del dinero en gastos improductivos.

2.^a) Otro importante factor que precipita la ruina castellano-leonesa sería la **excesiva presión fiscal** que oprime a la región y que es considerada injusta por desigual con los otros reinos. Nuestra región tiene conciencia de que ella había soportado con creces las guerras sin cuento que jalonan los siglos XVI y XVII y que fueron financiadas a base de aumentos constantes de las contribuciones castellano-leonesa. En este punto, el grado de la crítica se eleva aún más, porque la excesiva carga impositiva resultó inútil e incluso contraproducente: A diferencia de la «guerra viva con los moros», en expresión del documento, que fue mucho menos costosa y abiertamente conquistadora, las guerras europeas no sólo fueron muy caras, sino que no sirvieron para lograr ningún nuevo territorio, antes al contrario, mientras tanto se perdió el reino de Portugal.

3.^a) Por último, se alude a un hecho, al parecer muy sentido en todos los aspectos, también en el emocional, por los castellano-leoneses: el **establecimiento de la Corte en Madrid** desde tiempos de Felipe II. En una apreciación, sin duda exagerada, éste sería el principio del fin de la prosperidad de Castilla-León. Pero más allá de afirmaciones grandilocuentes, es evidente que el establecimiento de la Corte de forma permanente, por un lado, y fuera del ámbito castellano-leonés, por otro, repercutió muy negativamente en las ciudades de la región.

En efecto, a lo largo de los siglos XII y XIII en la región castellano-leonesa van despuntando actividades económicas de tipo comercial y artesanal que van conformando un grupo social nuevo, la burguesía de la época. Su desarrollo y consolidación hubiera proporcionado la mejor baza para una pujanza económica sólida, con posibilidades de crecimiento en el futuro y acorde a las nuevas exigencias de los tiempos. Pero, como es sabido, esta posibilidad fue en gran medida cercenada, sobre todo desde el siglo XIV, por el protagonismo asfixiante de la nobleza, la cual en alianza última con los reyes triunfantes de las diversas dinastías, cerraron el paso a un suficiente desarrollo económico de tipo no agrario y a una aceptable presencia social de la burguesía. Con tales premisas, el crecimiento económico de la segunda mitad del siglo XV y de gran parte del siglo XVI era más aparente que real y, sobre todo, era muy endeble: se basaba en un dinero fácil, procedente de las exacciones feudales o venido de América que se invertía en gastos suntuarios; pero ni

era fruto de un correcto desarrollo de las actividades productivas ni se invertía en el aumento y mejora de las mismas.

Por ello, cuando la capital de la monarquía se trasladó a Madrid, con la Corte se fueron las grandes familias nobles de las diversas ciudades, que así pierden una demanda excepcional por su cualificación, capaz de alimentar actividades económicas diversas, pero también de dar una especial distinción social en todos los órdenes a los núcleos urbanos tradicionales de Castilla-León, sobre todo a los que gozaban del voto en Cortes y que periódicamente servían de asiento a los reyes y a los representantes de los tres estamentos. De este modo, la ruina de las ciudades castellano-leonesas era inevitable. Tal fue el caso de la ciudad de Toro, como veremos más adelante.

d) **Otras ideas sobre la España Moderna:** Pero el documento toresano que nos ocupa nos permite rastrear aún otras ideas, más o menos tangenciales, en la que se vislumbran, ora los conocimientos históricos, ora la propia mentalidad de sus redactores.

1ª) Una idea que aparece clara se refiere al *origen de la inflación* del siglo XVI, que se achaca a la llegada masiva de metales preciosos de América; así como también aparece implícita la consideración del *dinero* como una *mercancía* más en cuanto a su valor. En uno y en otro caso este pensamiento enlaza sin dificultades con el de los arbitristas del Siglo de Oro.

2ª) El texto, como inserto dentro del panorama de la Ilustración, no deja de dar cabida a ideas que podemos conceptuar como liberales o *protoliberales* en el terreno económico. Así, se presenta el deseo de lucro como el motor del desarrollo económico en cualquier parte, también en Castilla, cuando se afirma que «la seguridad de pronta ganancia aguza la industria en todas partes»; o cuando se presenta a la propiedad con el fundamento «sagrado» de la sociedad, por más que, según se confiesa paladinamente, de la misma derive la «desigualdad de fortunas», con «daño grave» para la misma sociedad. Puesto en la tesitura de optar entre igualdad social y propiedad, el pensamiento protoliberal subyacente opta rotundamente por el sagrado derecho de la propiedad, por más que del mismo dimane la injusticia social con todos sus riesgos inherentes.

Y, en otro orden, se acepta e incluso estimula la política oficial contraria a la Mesta, particularmente en Extremadura, en favor de la agricultura y de la ganadería estante y *transterminante*; a la par que se aplaude la idea de fomentar una industria nacional, haciendo cesar las lujosas y costosas importaciones de productos extranjeros.

3ª) Tratemos, por último, de ver, a través de los vocablos utilizados al referirse al conjunto territorial de la España del siglo XVIII, hasta qué punto están cuajando las *nuevas ideas unitarias* nacionalistas o, por el contrario, el lenguaje, significativamente, sigue aún anclado en el pasado.

En un recuento exhaustivo encontramos cinco términos para referirse, directa o indirectamente, al conjunto hispano: España, Nación, Monarquía, Estado y Reino,

en este orden de frecuencia de menor a mayor. España aparece una sola vez, en paralelismo y en el mismo párrafo que Europa y América; es decir, significa simplemente un espacio territorial. La palabra Nación figura dos veces, con una significación clara de conjunto de los habitantes de España. Monarquía, por su parte, figura otras dos veces, con referencia explícita a la Corona e implícita al conjunto de España. El término Estado se menciona tres veces, con un valor ora general, ora más bien institucional.

La palabra que más se repite es Reino, usado en sentido unitario, es decir, referido a la totalidad de España. Así, pues, es seguro que la conciencia de nación unitaria va avanzando progresivamente a lo largo del siglo XVIII; pero incluso en Castilla-León la terminología usada en 1774 tiene, al parecer, más resonancias feudales que modernas. Si esto sucede en el siglo XVIII ¿qué queda en pie del pretendido «Estado Moderno», formado ya desde los Reyes Católicos, que se nos ha venido presentando con harta frecuencia y persistencia? ⁸.

2. IDEAS SOBRE LA HISTORIA DE TORO

Pero el documento no sólo, ni principalmente, habla de Castilla-León o de España en general, sino que, como emanado del Ayuntamiento de Toro, se refiere detenidamente a la Ciudad, cuyas causas de crisis y decadencia señala y cuyas vías de desarrollo y prosperidad propone de una forma muy especial, aunque en uno y en otro caso dentro de un análisis regional.

a) **Las causas de la decadencia de Toro:** En el Acuerdo de los capitulares toresanos se pasa revista, como era obligado, a los viejos tiempos de las glorias toresanas, que abarcan la Edad Media y parte del siglo XVI, a la par que se contrasta este esplendoroso pasado con la ruina general en que se ve envuelta la ciudad a la sazón: Palacios derruidos, campos yermos, desproporción entre el gran número de parroquias y conventos, por un lado, y la escasa población toresana, por otro, etc.

Puestos a buscar las causas de semejante situación, los municipales las encuentran coherentemente en la marcha general durante la Epoca Moderna de Castilla-León y, más concretamente, de sus ciudades y villas; pero aduciendo como muy notable puntualmente el efecto nocivo que para Toro tiene el traslado y establecimiento definitivo de la Corte en Madrid: La marcha de la nobleza, que este hecho provoca, ocasiona un lento, pero inexorable, deterioro de la ciudad, que desde el siglo XIV había tenido una fuerte impronta nobiliar a la par que monástica. Esta fase nobiliar de Toro, que contribuyó al mantenimiento de un indudable esplendor —aunque sujeto a unas bases inestables y económicas insanas— había terminado.

Sus posibilidades de continuidad se rompían del todo al no poder contar la ciudad

(8) Véase el epígrafe titulado *Estado Moderno y Política Exterior de los Reyes Católicos* (in) HISTORIA DE CASTILLA Y LEÓN: Vol. 6: *La época de la expansión (siglo XVI)*. Ambito Ediciones, S. A. Valladolid, 1985.

con alguno de los organismos institucionales de otras ciudades, que en parte pudieron paliar el declive señorial: aquí no había Obispado, ni Universidad, ni Audiencia, etc. Sólo cuando se creó la Provincia de Toro en el siglo XVIII, la Intendencia abrió alguna posibilidad en tal sentido, que se vio reforzada con el establecimiento de la Caja General del Cuerpo de Inválidos del Ejército. La pervivencia de este organismo militar en Toro fue breve; aunque sus beneficios para la ciudad tuvieron tiempo de manifestarse, al parecer.

En este trance, ¿cuál es la situación económica general de la ciudad de Toro? Según los capitulares toresanos, la que, en lenguaje actual, podríamos calificar como de crisis de sobreproducción agraria en el ramo del vino y en el de las frutas, muy especialmente en el primero. Las feraces vega y campiña toresanas producían unas cosechas excedentarias en relación con el nivel de consumo de una ciudad venida a menos. Por ello se ha de proceder a su comercialización en un radio más cercano —caso de la fruta— o más lejano —caso del vino— en que se ha de colocar el producto nada menos que en las Montañas del Norte de Castilla-León e incluso en Asturias y Cantabria.⁹

De esta forma, en el comercio de la fruta los beneficios de su venta llegan a los propios labradores, porque ellos mismos se dedican a su comercialización al por menor en las comarcas y ciudades próximas.¹⁰ En el comercio del vino, por su parte, existe el problema de la escasa competitividad de los caldos de Toro, porque al no ser de calidad —de crianza o añejos—, los precios en los puntos de destino deberían ser muy altos para compensar los elevados costos del transporte y de los diversos impuestos y, así, poder ser rentables. Pero entonces no se venderían, pues otros vinos de mayor calidad —como los blancos de Medina del Campo, la Nava o Rueda— serían más atractivos; por ello, la única opción era venderlos a precios relativamente baratos, con mínimos márgenes de beneficios e incluso acudiendo a prácticas mercantiles poco ortodoxas, como el «ornazo», «de manera que apenas corresponde a las expensas del cultivo», como dice el documento.¹¹ Este problema de la comercialización se agrava a la altura del siglo XVIII porque los fletes de retorno de los arrieros comarcales o los aportados por los arrieros motañeses no podían ser muy abundantes, ya que nuestra región, empobrecida, dotada de una agricultura generalmente de subsistencia y provista de menor población que en el siglo XVI, al menos en las ciudades, no era capaz de alimentar una demanda importante de los típicos productos procedentes del Norte (hierro y artículos coloniales, sobre todo); de esta forma el

(9) Esta misma situación se mantiene a finales de siglo. Ver Antonio GÓMEZ DE LA TORRE: *Corografía de la Provincia de Toro*. Tomo Primero. Del Partido de Toro. Madrid, 1802. Pág. 9 y ss.

(10) A. GÓMEZ DE LA TORRE: *Corografía...*, pág. 9 y 10.

(11) Sobre la competitividad véase bibliografía en H. PASCUAL GETE: *Medina y su Tierra durante los siglos XV-XVI: Una economía agraria en el apogeo comercial de sus viñedos de calidad*. (in) E. LORENZO SANZ (Coordinador): *Historia de Medina del Campo y su Tierra*. Volumen I: *Nacimiento y Expansión*. Valladolid, 1986. Pág. 317-367. Cf. pág. 344. Sobre el tema del «ornazo», ver E. LARRUGA y BONETA: *Memorias políticas y económicas sobre frutos, fábricas y minas de España*. Madrid, 1787-1800. 45 vols. Cf. vol. XXXIV, año 1795. Pág. 10 y 11.

transporte del vino se encarecía aún más. Señalemos, de paso, que la preocupación expresada en el documento corresponde, más bien, a los propietarios o productores de caldos, no a los intermediarios, en parte arrieros del propio lugar, que se encuentran favorecidos por la existencia de un transporte y comercio a distancias más o menos largas.

b) **Las soluciones apuntadas para salir de un estancamiento secular:** Ante este estado de cosas, las soluciones propuestas por la Diputación General de los Reinos se presentaban a los regidores toresanos como interesantes y bienintencionadas, pero de valor discutible. Unas, como la imposición a los nobles de la obligación de residencia cerca de sus posesiones, les parecía improcedente por atacar la libertad individual de residencia; otras, porque eran difíciles y costosas de aplicar, y su eficacia sólo se notaría a largo plazo, como era la propuesta ilustrada de llevar a cabo reformas técnicas en la actividad agraria mediante la creación de regadíos y la aclimatación de nuevos cultivos.¹²

Sólo una medida, propuesta por los regidores toresanos, se entiende que será efectiva para solucionar los problemas de las ciudades castellano-leonesas y, en concreto, de la ciudad de Toro: el establecimiento de tropas reales. Esta convicción la extraen, curiosamente, del notable desarrollo logrado por Cataluña y, sobre todo, por Barcelona durante el siglo XVIII, el cual sería fruto directo e indirecto del asentamiento de guarniciones en su suelo a raíz de la Guerra de Sucesión. El efecto, se piensa, de esta medida aplicada a Castilla-León sería idéntico.

Pero más allá de esta justificación general, es evidente que hay otra razón más inmediata: multiplicar la demanda en la propia ciudad y región para, así, eliminar o restringir al máximo los excedentes agrarios de una actividad vitícola y frutícola que presenta graves dificultades en un comercio de largas distancias.¹³ Esta es la máxima aspiración del Ayuntamiento toresano. Aunque a raíz de la crítica hecha por la Diputación General contra la Mesta, también propone un mayor apoyo a la ganadería lanar estante y a la artesanía textil de ella derivada.¹⁴

Queda por ver hasta qué punto tales propuestas de los Capitulares toresanos respondían globalmente a los intereses generales de la ciudad o, si por el contrario,

(12) Dentro de una línea claramente ilustrada, por el contrario, Antonio Gómez de la Torre hace sus propuestas de política económica para Toro y su comarca unas décadas más tarde (Véase, en las páginas finales de su libro el apartado titulado «Quadro del estado actual del Partido de Toro»). Se trata de unas opciones realmente interesantes y que, en muchos aspectos, anticipan soluciones adoptadas mucho más tarde, como la del regadío de la vega.

Por su parte, unas décadas antes Jerónimo Ustariz, que fue Intendente y Corregidor de Toro desde 1765 a 1768, trató de introducir el cultivo de la rubia en la comarca, aprovechando las experiencias de la cercana Valladolid; pero tuvo que desistir por no hallar ningún eco en los labradores toresanos, opuestos, al parecer, según confiesa el famoso ilustrado, «a toda innovación que les separe de lo que han aprendido de sus antecesores» (E. LARRUGA Y BONETA: *Memorias...*, pág. 17 y 18).

(13) En A. GÓMEZ DE LA TORRE: *Corografía...*, se puede leer lo siguiente: «En fuerza de la demasiada extensión del cultivo (de viñas), más que en la de su economía (hemos de entender redimientos), se verifican sobrantes (...) Por falta de providencia se ha solido derramar en años abundantes» (pág. 11).

(14) A. GÓMEZ DE LA TORRE: *Corografía...*, pág. X y XV y E. LARRUGA Y BONETA: *Memorias...*, pág. 43 y ss.

trataban sobre todo de salvaguardar principalmente los de la clase social dominante a la que representaban. Para ello habría que estudiar la estructura de la propiedad vitícola, frutícola y lanar; pero esto es muy difícil hoy, tras la desaparición, después de la Guerra Civil, de las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada que se guardaban en el Archivo Municipal.

En suma, como *resumen* del documento dado a la luz, destacaríamos brevemente su interés por los siguientes aspectos:

- 1.º) Los redactores tienen conciencia unitaria clara de la región castellano-leonesa, así como un cierto sentimiento regional.
- 2.º) Tienen también una conciencia histórica bastante correcta sobre la evolución moderna de las ciudades castellano-leonesas y de la propia España.
- 3.º) Ponen de manifiesto, así mismo, la existencia de una cierta difusión de las ideas protoliberales y procapitalistas en pleno corazón de Castilla-León.
- 4.º) Pero a la hora de proponer soluciones para los problemas socioeconómicos que padecen las ciudades castellano-leonesas y la región en general se acude, en última instancia, a vías tradicionales de corte precapitalista, como es el aumento meramente extensivo del consumo *in situ*, sin querer entrar decididamente en cambios técnicos ni sociales profundos.

Yllmo. Señor:

En Carta de trece de Septiembre vltimo hemos ofrecido esponer a V.S.I., después de un maduro examen, quanto tubiesemos por conducente a promover las ymportantes utilidades comunes y particulares de las ciudades y villas que componen las cortes contenidas en la carta de V.S.I. de 24 de Agosto vltimo, y en la representación a Su Magestad, que la acompañaba, con el mismo intento; en uno y otro escripto está manifiesto el celo por el bien de el Estado y por el beneficio posible de las ciudades y villas que hacen las cortes de el Reino, a quienes V.S.I. representa dignamente, y quiere en este esfuerzo de sus solicitudes oír el Acuerdo de estas comunidades. A esta vondad añade V.S.I. la de combidar a todas a que espongan quanto consideran concerniente a su veneficio y remedio de sus daños y atrasos.

Este Ayuntamientoto lleno de gratitud por todo lo espuesto se aprovecha de esta feliz oportunidad para unir a los elogios que tributa a estos vtilissimos conatos de la Diptutación por el vien Público en su Representacion al Rey (Dios le guarde) sus particulares ruegos en las siguientes Reflexiones.

Notorio es a V.S.I. que el Reyno de Leon, vnido al Condado de Castilla, primero electibo, y hereditario con soberania, poco después, con el nombre de Castilla la Vieja, fueron (podemos decir) la Cuna de esta gloriosa Monarquía y el centro de las demás conquistas, por haber permanecido en el recinto de León y Castilla la vieja la Corte de nuestros Reyes y su Principal Nobleza, hasta el Reinado de Phelipe Segundo, en que Juntas ya las Coronas de Aragon y Navarra con los estados de Ytalia y de Flandes y vn mundo nuevo en la América, hicieron la más Poderosa Monarquía de el Uniberso, con el primer título de Rey de Castilla.

En el referido reinado la translación de la Corte llebó consigo las Principales Casas de los Grandes y Poderosos establecidos en las ciudades y villas antiguas de León y Castilla la vieja. El floreciente estado de estos dos pequeños Reinos en aquella sazón no se haze creible a quien no rexistra en nuestra Ystoria las memorias que nos conserba de el Consulado de Burgos, de las famosas Ferias de Medina, de las Ynumerables Fabricas de la maior parte de Sus antiguas Ciudades y Villas, y finalmente del prodigioso vecindario de todas ellas.

Fue en aquella hedad, como sabe V.S.I., el comercio de todos los Pueblos comerciantes de la Auropa (sic), dependiente y subordinado al de España. Arraigado entonces en Leon y Castilla la vieja, hasta que el gran comercio de la America imbirtio el curso y los canales del antiguo. El aumento maravilloso de la massa de dinero, varrió en aquel tiempo el aprecio de este Signo o Mercancia vnibersal, trasladándose por estas nobedades el comercio de Castilla a las Costas de el Océano y abiertos nuevos medios de subsistir en la carrera de Yndias se debilitaron las ganancias de la Yndustria y Fábricas de Castilla hasta su total ruina y de su Población.

Su agricultura mancomunada con la yndustria y el comercio sintió luego este perxuicio, el menor de sus daños. En este Reinado empezaron las tassas de los granos a sugetar su valor a precios fixos, y fue precisamente quando los de todo lo vendible se aumentaban por la menor Representacion de el dinero, por los nuevos modos de

ganarle, por el luxu de vna Nacion ya rica, y por otras causas fáciles de señalar, pero de difusa narración.

Mas no debemos omitir que las tasas de granos grabaron con notable esceso a las probincias de León y Castilla la Vieja, porque en ellas, no habiendo otros frutos, fue siempre imbiolable su obserbancia, que dispensaba muchas veces la necesidad en las demás del Reyno.

En los tres reinados siguientes son vien sabidas las grandes pérdidas de la nación y las costosas Guerras de Flandes, Francia y Portugal; y debe notarse que los cinco o seis siglos primeros de Guerra biba con los Moros, en que las talegas de los soldados heran su Probededor General, y el equipaje del Ejército hiba todo quasi sobre sus hombros, no igualaron en el gasto de Dinero una sola compañía de Flandes o de Ytalia con Artillería, trenes y equipajes soberbios; estas grandes sumas se juntan por maior parte en las representaciones de Sus Cortes, sufrieron los crecidos aumentos, de lo que esta comprehendido en el nombre de Rentas Provinciales, con desigualdad a los otros Reinos, cuios fueros y costumbres no permittieron el Justo nibel de una Contribución ygal.

El Levantamiento de Portugal de 1640 fue otra Guerra en que no sólo se perdió un reino de grande ymportancia, sino muchos pueblos de los nuestros de sus largos confines, particularmente en los de Castilla la Vieja. Sólo en las probincias de Ciudad Rodrigo, Zamora y Toro son ynumerables los despoblados que se conocen en aquella Datta, sin otros mas recientes añadidos en la Guerra de Subcesión, en que tuvo tan gloriosa parte la lealtad de los castellanos.

Estas pérdidas Comunes a las antiguas Ciudades y Villas cupieron a Toro en la mucha partte que correspondió a una ciudad que desde los principios de la Conquista empezó por ser de las más principales y fue Cuna de algunos de nuestros Reinos, Cortes y residencia hordinaria, de muchos solar y establecimiento de innumerables casas de la primitiba nobleza, y uno de los maiores vecindarios del Reino; el qual tubo en ella muchas veces sus congresos y dictó la Legislación que conserba el nombre de las Leyes de Toro; de este tamaño son las glorias de esta noblíssima Ciudad; sus particulares desgracias aún son maiores.

En la decadencia ponderada ya de León y Castilla La Vieja, tubieron otras ciudades los Apoios de Silla Episcopal, Cabildo, Catthedral, Unibersidades Colexios o Tribunales, en que se fixó algun fondo que a conserbado parte a sus (fundaciones) digo poblaciones; esta Ciudad, careciendo de tales subsidios, a bisto desaparecer su antiguo vecindario, reducido oy su grabe y numeroso Ayuntamiento a Quatro Capitulares actuales, y dilatado espacio que abranzan sus muros a rruinas de antiguos Palacios y campos yermos. Las fundaciones de catorce combentos de frailes mendicantes y de monjas, con veinte y una parroquias pobres son indicio de su antigua opulencia, y oy vn grabamen desproporcionado a su limitada Población.

El huso yndispensable de leña de sarmiento y otros arbustos para el fuego con diferentes acasos fatales han repetido en esta ciudad los Yncendios, por los quales sólo en la Plaza Principal se redugeron a cenizas en dos desgraciadas ocasiones más de veinte casas con sus muebles y efectos, y también las del Ayuntamiento, per-

diendo la Ciudad este edificio que aún no ha podido redificar, por más que lo desea y necesita; y, lo que es más irreparable y lastimoso, su Archivo de papeles en que la Ciudad y sus nobles tenía el tesoro de sus ricas pertenencias, Pribilegios, gracias y testimonios de la más preciosa antigüedad.

El dilatado término de Toro, que es oy todo su producto por la amenidad de viñas y árboles frutales, presenta una campiña capaz de dar riqueza a un pueblo grande, y así fue en los tiempos en que la ynmensa población y opulencia de Castilla la Vieja, y la grandé de esta Ciudad, facilitaba dentro de ella y sus cercanías los consumos; mas no en la hedad presente, en que una parte de la cosecha de vino se consume en las montañas, con cuió costoso transporte no es compatible precio alto, sobre que las muchas contribuciones reales y municipales disminuien el producto neto, de manera que apenas corresponde a las espensas del cultibo.

El mismo perjuicio de falta de consumidores se enuestra en las frutas: su venta se hace a costa de llebarlas a los pueblos de la circunferencia de doze y diez y seis leguas; porque no siendo los pobres labradores conductores de sus sazoadas frutas, no pueden sacar dinero de ellas y del costoso afán de su constante y vigorosa aplicación de todo el año.

En este diseño de el poder y decadencia de León y Castilla la Vieja y de esta ciudad, y, lo que es peor, en el mismo prototipo de V.S.I., oy la sombra pequeña de vn gran cuerpo y el esqueleto de vn gigante enorme, sus áridos huesos aún tienen vigor para reáurarse con remedios prompts y oportunos.

Los que el bien intencionado celo de V.S.I. espone en su representación a S.M. lo son, sin duda, pero acaso con más dificultades y lentitud que permite la grabedad de estas dolencias; la restitución coercitiba de vecinos con qualquiera título a sus antiguos solares, aziendas y oficios tendrá siempre contra sí la justa libertad de establecerse donde dicta a cada vno su gusto y comodidad: Los canales, los riegos, los plantíos, moreras y olivares, y el establecimiento de fábricas son, con efecto, los más poderosos fomentos de población, agricultura y comercio en que estriba la verdadera riqueza de qualquiera probincia, las de Castilla y León podrán algún día aspirar a promober este costoso camino de su felicidad y opulencia, si la protección poderosa de la Diputación las facilita antes el remedio de su actual imposibilidad y pobreza por medios menos arduos y costosos.

La dotación numerosa de tropas que han guarnecido desde el principio del siglo las Plazas de Barcelona y su principio le han dado vna constante circulación de dinero, que aumentó prodigiosamente su cultibo en pocos años, crió sus preciosas fábricas, y animó la yndustria hasta combertir una probincia pobre en la más rica y poblada del Reino.

Esta esperiencia presenta vn remedio acreditado para Castilla la Vieja sin gastos del erario ni otra dificultad que la que puede encontrarse en las necesidades del estado: Pudiera lisongear para esto nuestras esperanzas la seguridad de las fronteras de Francia, desde el memorable dicho de Luis Catorce al despedir a su nieto, nuestro glorioso Rey Phelipe Quinto: «ya no ay Pirineos»; cuió enérgico sentido ha comprado todo este siglo, y las uniones y tratados posteriores han hecho ya de las dos augustas

casas y sus ynumerables vasallos vna sola familia.

En todo esto conocemos bien que no nos es lícito pedir por nuestro solo provecho los destinos de las Armas, que debe dirigir la voluntad del Soberano, y sus inescrutables designos. A la verdad, si así combiniese y llegase a practicarse vn acantonamiento de tropas igual en Castilla la Vieja, se verían los mismos buenos efectos que en Cataluña; el terreno de Castilla es más hanco y más feroz: Los genios de los castellanos, su robustez y aplicación al trabajo no cede a la de otros españoles, y la seguridad de pronta ganancia aguza la industria en todas partes.

Por estas mismas consideraciones nos atreemos a pedir declaradamente a la protección de V.S.I. sus oficios para que la piedad del Rey aplique a esta ciudad vn remedio de la misma eficacia y naturaleza que carece de la dificultad de el destino fixo de las Armas, y está acreditado por la esperiencia.

En el año de 1751 se estableció en ella la Caxa General del Cuerpo de Ymbálidos de todo el ejército que se dibidió después a poco tiempo, en otros destinos; en el cortto que subsistió en Toro se bieron los recíprocos provechos desta Ciudad, y de el mismo Cuerpo de Ymbálidos que tenía en ella, sobre su saludable clima, espaciosos y acomodados cuarteles, con distinción de casados y solteros, vn hospital mui competentemente serbido por contrata con su Magestad; los alimentos del país, buenos y de precio acomodado a la escased de sus soldados; Y esta ciudad esperaba ya que este solo aumento de población, y de la circulación del dinero que importaba la mesada de este numeroso cuerpo fuese llenando sus ynmensos vacíos, y mejorase la suerte de su pobre vecindario; con este establecimiento fixo sería mui practicable el de algunas fábricas bastas, a quienes suministrarían muchas manos por vn cortto jornal, los mismos ymbalidos capaces de trabajar y sus muchas familias con las demás de el pueblo que quisiesen aprobecharse de este recurso; si para este proyecto fuese necesaria alguna refección de ympuesto en los consumos de el cuerpo de ymbálidos, no se negara la Ciudad a asentir a la que sea razonable, y esenta de fraudes y perjuicios.

Si V.S.Y. emplea su poderosa representación en llebar hasta el trono nuestra humilde súplica, podemos esperar que añada a sus glorias la de redificar una antigua Ciudad de sus corttes que, de todo lo que fue, conserba sólamente este gran nombre, y lustres ruinas; el piadoso corazón de nuestro soberano, que espontaneamente se presta al maior vien posible de sus vasallos, no se negará a este acierto y doble beneficio de la ciudad y de el Cuerpo de Ymbálidos, a quienes la menor libertad de otros destinos se la compesaran las commodidades de esta su vnión y consecuencias espuestas.

En todos los otros puntos de la celosa representación de V.S.I. están conformes nuestros deseos con sus vtilísimos y altos fines, y huniremos a ellos todos los oficios que V.S.I. nos dicte. Sus reflexiones sobre el abusibo aprobechamiento de la Mesta de privilegios y exenciones perjudiciales a la población y agricultura de estremadura pueden estenderse a los daños que ocasionarán si continúa en posesionarse de dehesas en otras provincias, maormente quando lleguen a tener todo su efecto las sabias providencias de el Consejo, para desalojarla de las demasiadas que hasta hora

ha ocupado despoticamente en estremadura.

La desigualdad de fortunas, que es vn daño grave en la sociedad (pero irremediable directamente por el sagrado de la propiedad en que ella se funda), lo es también a proporción en el ramo de ganaderos de lana vasta, y podrá admitir algunos correctivos indirectos y vtilés a los pueblos sin desalentar la industria de los particulares que combiene abibar siempre con la libertad de adquirir lícitamente.

Las juiciosas declamaciones morales y políticas sobre el luxo escesivo del reino están àcordes con el bien de la Religión y de el Estado. Podríamos contentarnos en esta parte con que se aplicare por ahora algún remedio en lo político al luxo destructivo que veneficia a los estranjeros y daña a los nacionales; berdad es que la probeza actual de los pueblos de Castilla les hace menos delinquentes en este vicio.

Nuestro Señor Guarde a V.S.I. en su maior grandeza los muchos años que le suplicamos. Toro en nuestro Ayuntamiento a 1º de Octubre de 1774.

Don Alonso Zambranos
y Mena (Rúbrica)

Don Miguel Vazquez
de Aldana (Rúbrica)

Don Rodolfo Díez
Ordas (Rúbrica)

Don Bernardo Miguel
Samaniego (Rúbrica)

Por aquerdo desta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Toro

Joseph Bernal de
Monroy (Rúbrica)
escribano

YLLmo. Señor y Muy Noble Real Tribunal de la Diputación General de los Reinos.



Yo el Rey
Senor

En Carta de diez e Septiembre último, fuimos ofendido esponez a N. S. J. después de un maduro exámen, que nos to tubieramos por conveniente, aprobaron las rrepresentaciones solicitadas Comunes, y particularas de las Ciudades, y Villas, que componen las Cortes, Comendadas en la Corte de N. S. J. de la A. e Agosto último, y en la Representacion au. Mag. que la acompañaba, con el mismo intento; En uno, y otro Escripto, era manifiesto el celo, por el bien de el Estado, y por el beneficio posible de las Ciudades, y Villas, que hacen las Cortes de el Reino, a quienes V. S. J. representa dignamente, y quiere énter. Esfuerzo de sus Solicitudes óia el Acuerdo de estas mismas Comunidades. Acordó con todo énter. la de combidar a todos, a que Espongan quanto Consideren Conceren, a un beneficio, y Remedio de sus daños y quebrantos.

Este Ayuntamiento lleno de gratitud por todo lo Espuesto se aprueba e ena felíz oportunidad para unir. a los Elogios que tribuira á estos vtilísimos Conatos de la Diputación, por el bien Público, en su Representacion al Rey (Dios lo que) sus particulares ruegos. en las siguientes Reflexiones.

Notorio es a N. S. J. que el Reyno de Leon Unido al Conado e Castilla, primero electivo, y después consoberania, poco después, con el nombre de Castilla, la vieja fueron (por como decia) la Cuna e ena gloriosa Monarquía, y el origen de las muchas Conquistas, por haber permanecido en el Reino de Leon, y Castilla la vieja, la Corte de nuestros Reyes, y su Principal nobleza, hasta el Reinado de Phelipe Segundo, en que Junca ya las Coronas

de Aragón y Navarra con los reinos de Sicilia, y de Nápoles
y un mundo nuevo en la América, hicieron la gran Potestad
Monarquía del Universo, con el primer título de Rey de
Castilla.

En el Reynado de Fernando se comenzó la traslación de la Corte lle-
vo consigo las Principales Casas de los Grandes, y Potestados. Que se
blecadas en las Ciudades y Villas antiguas de León, y Castilla la Vieja.
El floreciente estado de estas dos pequeñas Reinas, en aquella Se-
ción nose ha de creer, aquí se no continúa en nuestra Historia,
las memorias que nos conserva de el consulado de Burgos, y
las famosas Ferias de Medina, las innumerables Fábricas de lo
mayor parte de sus antiguas Ciudades, y Villas, y finalmente
el prodigioso vecindario de todas ellas.

Fue en aquella edad, como sabe N. S. el comercio
de todos los Pueblos, comenzándose en la Europa dependiente, y
subordinado al de España. A principios en León, y Cas-
tilla la Vieja, huviera que el gran comercio, de la América, im-
bitió el curso, y los canales del antiguo. El aumento mara-
billosa de la guerra del timbre, traxo en aquel tiempo el apre-
cio de este Signo, o Moneda Universal, trasladándose por
estas novedades el comercio de Castilla a las costas del Occidente
y abiertos nuevos medios de Subsistencia en la América y Indias
se debilitaron las ganancias de la Industria, y disminuyó de
Castilla hasta su total ruina, y de su Población.

En Agricultura mancomendada con los Indios
toda, y el comercio, se vio luego en su perjuicio, el menor
de sus Señores, en este Reynado empezaron las leyes de
los granos a seguirse sus valores, a precios fijos, y fue
precisamente quando los estados lo permitían, se aumentaban,
por la mayor Representación de el dinero, por los nuevos

muchos e igualmente por el luxo de una Nación ya rica, y por otras
Causas faciles de señalar, pero de difusa narracion.

Alas notebemos omnia que las leyes & queros grabaron
con notable exceso alas Provincias de Leon y Castilla la Vieja, por
que en ellas no habiendo otras leyes, fue siempre invariable su
obscuridad, que dispensaba muchas veces la necesidad en la demencia
del Reyno.

En los tres Reinos siguientes son bien sabidas las
grandes perdidas de Manana y las Comarcas Gueraas & Flandes,
Italia, Francia, y Portugal, y de la natura, que los cinco o seis Si-
glos primeros de Guerra tubo con los moros, en que las talegas de
los Soldados honran su Prohibicion gral, y el equipaje de ^{to} ~~los~~
tubo todo quasi sobre sus hombros, no igualaron en el gasto de Di-
nero una sola Compania de Flandes, o de Italia con Auxilios,
tropa, y Equipajes sobrados; Estas gravades sumas se justifican por
mayor parte con las Contribuciones de las Coronas de Castilla, y Leon
que operan las Representaciones de sus Cortes, suplicaron los
Crecidos aumentos, lo que esta comprehendido en el nombre de
Rentas Provinciales, con desigualdad alas otros Reinos: Cuios fue-
ros y costumbres no permitieron el justo nivel de una Contribu-
cion y qual.

El Subyugamiento de Portugal & de Mo, fue otra Guerra
en que no solo sependio en Poco de grande ymportancia, sino mu-
chos Pueblos nuevos de sus largos confines, particularm^{te} en los de
Castilla la Vieja. Solo en las Provincias de Ciudad Rodrigo, Zamora,
y Toro son y numerables los Despoblados que se conocen en
aquella Oportuna, sin otras muy recientes añadidos en la Guerra
de Subeccion, en que tubo tan gloriosa parte la lealtad de

los Castellanos.

Estas perdidas Comunes alas amuegas Ciudades
y Villas cupieron a Toro onta mucha parte, que Cores
puedo, a una Ciudad que desde los principios de la Conquista
Empeso paxosa de las mas Principales, y fue Cuna de algunos
de nuestros Reies. Corte, y Residencia ordinaria, e mu-
chos Solares, y establecimiento de innumerables Casas de la pri-
maيرا nobleza, y uno de los maiores secundarios de Reyno;
El qual tubo en ella muchas veces su Congreçion y Dico la
Legislacion que conserva el nombre de las Leyes de Toro; e este
turnamo son las glorias de esta noblissima Ciudad, su
particulares desgracias aora son maiores.

En la decadencia ponderada ya de Leon y Cas-
tilla la Vieja, tubieron otras Ciudades los Arçobispos e Villas
Episcopal, Cabildo, Cathedral, Universidades, Colegios, o
tribunales en que se fizo algun fondo que a conservado
parte de sus fundaciones, digo Poblaciones, esta Ciudad Cal-
reciendo de tales subsidios aora desaparecen, su antiguo
secundario, reducido a un Suprabe y numero de Ayuntamiento
a Quatro Capitanes acudtes, y el dilatado espacio q
abaxaron sus Muras antiguas e antiguas Palacios, y Cam-
pos Veranos, sus fundaciones de Caraxe, Conventos, e Monas-
terios mendicantes, y de Monjes, con veinte y una Parroquias
Pobres, son indicio de su antigua opulencia, y ay un
gravamen desproporcionado a su limitada Poblacion.

El huro y indispensable de leña e carbones
ta, y otras combustibles para el fuego condezonan aora
faciles, han Repeido en esta Ciudad los incendios, por

los quales solo en la Plaza Real de Valladolid se venden
en las degradaciones de las montañas, mas de veinte Cajas de sus
bles y efectos, y tambien las del Ayuntamiento, perdiendo la
Ciudad este edificio que aun no ha podido reedificarse, por falta
que lo desea y necesita; y lo que es mas irreparable y lamentable su
Archivo de Papeles en que la Ciudad y sus nobles tenia el libro
de sus reales prerrogativas, Privilegios, gracias, y testimonios, y la
mas preciosa antigüedad.

El dilatado término de Toro que es oy todo su
producto por la arriedad de sus viñas, y árboles frutales, pre-
senta una Campesina Capaz de dar riqueza a un Pueblo gran-
de, y así fue en los tiempos en que la ymmensa Poblacion, y opu-
lencia de Castilla la Vieja, y lagran de esta Ciudad, facilitaba
demas de ello, y sus cercanias los consumos, mas no en la edad
presente en que una gran parte de la Cosecha de vino se con-
sume en las montañas, concuso como el transporte no es com-
patible precio alto, sobre que las muchas Contribuciones Reales
y Municipales disminuyen el producto neto, de manera que
apenas corresponde a las expensas del Cultivo.

El mismo perjuicio de falta de consumidores se enque-
tra en las frutas, surten se hace a costa de llevarlas a los Pueblos
de la circunferencia, de doce y diez y seis leguas; porque no
siendo los Pobres Labradores Conductores de sus sacos de fru-
tas, no pueden sacar demas de ellas, y del contrapunto, y su
constante, y vigorosa aplicacion de todo el año.

Entre dueño de el Poder y decimas de Leon

La Villa la Vieja, y era Ciudad, y lo que es por en el
mismo prototipo de V.S.Y. oy la Sombra pequeña en
gran cuerpo, y el esqueleto en gigante enorme, sus
aridas Ruinas antiguas vígan para Restaurarse
con Remedios propios y oportunos.

Los que el bien intencionado Celo de V.S.D. Co
pone en su Representacion a S. M. las son sin duda, pero
acaso con mas dificultades, y lentitud, que por otra lagrabilidad
de estas dolencias; La Rruicion coercitiva de vecinos, con
qualquiera título. así antiguos Solones, Ruinas, y oficio
tendra Siempre conexas la Junta liberal de establecense
donde dicta á cada uno su gusto y comodidad: Los Camales,
los Riegos, las Plantas de Monexas, y Oliveras, y el estableci-
miento de Fabricas son con efecto los mas Poderosos fomen-
tos de Poblacion, Agricultura y comercio, en que crexibe
la Verdadera riqueza de qualquiera Provincia, Las El
Carilla y Leon podrian algundia aspirar a promover este
costoso Camino de su felicidad, y opulencia, si la protec-
cion poderosa de la Dipuacion los facilita, antes el Remedio
de su actual imposibilidad y Pobrecas por medios menos áridos
y costosos.

La Druicion numerava de tiempos que han pasado el
cdo desde el principio del siglo las Plazas de Barcelona
y su Principado le ha dado una constante circularion
de dinero, que aumento prodigiosamente. Su cubico
en pocos años, creio sus preciosas fabricas, y amimo la y
distancia hasta combenir. Una Provincia pobre, en la
may rica y poblada del Reino.

Esta Experiencia presenta un remedio acreditado para
Castilla la Nueva Singatos del Craxio ni otra dificultad que
la que puede encontrarse en las necesidades del estado: Pudiere
losongear para esto nuestras exponamos la seguridad de los fron-
teras de Francia, desde el memorable año de Luis Catolice, al
despedir un nieto, nuestro glorioso Rey Ph.^o Quinto, y como Rey
Primeros; cuyo enragico sentido ha comprobado todo este siglo,
y las uniones y excitados porciones han hecho ya de los dos augustos
los casar, y sus y numerables vasallos una sola familia.

Entodo esto conocemos bien que no nos es lícito pedir
por nuestro Solo provecho los destinos de las Armas, que debe de
regir la voluntad del Soberano, y sus inescrutables designios; de los
Verdaderos Si así combiniere y llegare a practicarse un acantonam^{to}
de tropas igual en Castilla la Nueva se verian los mismos buenos
efectos que en Cataluña, el terreno de Castilla es mas hondo y
mas fértil: Los Genios de los Castellanos su robustez, y aplicacion
al trabajo nocede a los de España, y la seguridad de promer-
ganancia aguzan la industria en todas partes.

Por estas mismas Consideraciones no atrebernos a
pedir declaradamente a la proteccion de N.S.T. sus oficios para
que la piedad del Rey aplique a esta Ciudad un remedio de
la misma eficacia y naturaleza que carece de la Dificultad
de el destino fijo de las Armas, y esta acreditado por la ex-
periencia.

En el año de 1754. Se creó en ella la Comandancia
General del Cuerpo de Voluntarios de todo el Reino que se
dubidó, despues, a poco tiempo, en otros Destinos, en el coneto
que subsistió en todo, se vieron los Reciprocos provechos de las.

Cuidad, y de el mismo Cuerpo de Ymbalidos que te-
nia en ella Sobre su Saludable Alma, Capacitor, y aco-
modados Cuarteles, con detencion de Casados y Solteros
en Hospital muy competentemente servido por conca-
ta consueg^o; Los Almoneros el Pais, buonos, y de precio
acomodado ala escasa de su sueldos, Y esta Ciudad espe-
raba ya que este solo aumento de Poblacion, y la Circula-
cion del dinero que importaba la medida de este numero
so Cuerpo fuese llenando sus ymmensos vacios, y mejora-
se la suerxe de su pobre vecindario, con este establecim^{to}
fuesse seria muy practicable el de algunas fabricas basicas
aquienes suministrarian muchas manos por un corazo
Tormal, los mismos Ymbalidos Capaces de labafax, y sus
muchas familias, con las domas de el Pueblo que qui-
sieren aprovechar de este Nuevo, Si para este proyecto
fuese necesaria alguna Refaccion de ympuercon en lo
consumos de el Cuerpo de Ymbalidos, nose negara la
Cuidad ñ asomira ala quersa razonable, y crema de
fraudes y perjuicios.

Si VSY emplea su poderosa Represent^{ca}
cion en Uebax hacia el Trono nuestra humilde Supp^{ca}
podemos esperar que amada a sus glorias, de Modi-
ficar una antigua Cuidad de sus conues, quedando lo
que fue conserva solamente este gran nombre, y lu-
tes sumas, El piadoso Corazon de nuestro Soberano
que espontaneamente sepresta al maior bien
porible de sus vasallos, nose negara a este accion

7. Doble Beneficio de la Ciudad y de el Cuerpo & Tribulaciones
ayuntamientos la mona libertad & otros denimos de la Compensacion
con las comodidades & esta su Union y consecuencia
Cuerpos.

En todos los otros Puntos de la Cedula Representar.
de M.S.J. estan conformes nuestras Decretos consus utilisimos
y altas fines, y huiramos de ellos todos los Oficios que V.S.J.
nos dice, Sus Reflexiones, sobre el abusivo aprovechamiento
de la venta & privilegios y exenciones perjudiciales a la Poblacion
y agricultura & extramadura, pueden entenderse a los
Daños que ocasionarían, si continúan en Perseguir de Dehen
en otras Provincias, masivamente quando lleguen a tener
todo su efecto las sabias Prohibiciones de el Consejo, para de
satisfacer de las demasiadas, que hasta hora ha ocupado
despoticamente en extramadura.

La Desigualdad & desigualdad que es un Daño
grave en la Sociedad (pero irremediable directamente por el
Sagrado de la propiedad en que ella se funda) lo es tambien
aproporcion en el ramo de Ganaderias & Lanas raras, y podria
admitir algunos correcciones indirectos y utiles a los Pueblos
sin desalentar la industria de los Particulares que conviene
que aboxa siempre con la libertad & adquirir licitam.

Las Juicicasas Declamaciones Morales y Politicas
Sobre el lusso escribo al Reino en un acuerdo con el bien
de la Religion y de el Estado; Podriamos contentarnos

En esta parte Conquere aplicare por ahora
 algun remedio en lo Politico al uso destructivo, y
 veneficio a los extranjeros y a las nacionales,
 beidad es que los Proberos actual a los Pueblos y a
 ella les hacemos delinquentes en este vicio.

No es que a V.S. J. en sumacion
 grandera lo m. a que duplicamos. Lo
 en nuestro Ayuntamiento a 1º de Octubre de

1777.

D. Juan Antonio de
 Mena
 D. Juan Vazquez
 D. Pedro Diez
 D. Ordaz
 D. Bernardo Maza
 Samaniego

P
 Ayuntamiento de M. N. y M. L. C. de los

(Circular de)
 (Montoya)
 60.

Ayuntamiento de M. N. y M. L. C. de los
 D. S. J. al Sr. D. N. R. de los Diputados y de los Reinos.

**DIPUTACION
de ZAMORA**



instituto de estudios zamoranos
florián de ocampo
(C.S.I.C.)

